



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000025 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 16 ENE 2012

VISTO:

El expediente con registro N° 011798, de fecha 20 de diciembre del año 2011 y el Informe N° 0001415-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de diciembre del año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro N° 011798, de fecha 20 de diciembre del año 2011, la administrada doña **YANET ATALAYA CHAVEZ**, solicita la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000762-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 18 de octubre del año 2011, alegando que le causa agravio de naturaleza laboral, económico y al debido procedimiento administrativo.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la



GOB. REGIONAL TUMBES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE



Copia Fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000025 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 16 ENE 2012

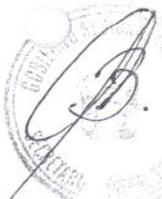
institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, como se conoce, nuestro ordenamiento jurídico público, ha previsto la regla del Agotamiento de la Vía Administrativa, entendida esta como una reminiscencia de un privilegio del poder público por el cual para habilitar la procedencia de cualquier acción judicial en su contra era indispensable efectuar un reclamo previo ante sus propias dependencias hasta obtener una resolución que cause estado o, lo que es lo mismo, concluya la vía administrativa prevista regularmente.

Que, de la revisión de lo solicitado por la administrada, se aprecia que esta sede regional mediante la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000762-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 18 de octubre del año 2011, resolvió en última instancia administrativa el recurso de apelación formulada por la administrada, en tal sentido en el presente caso se aprecia que el pronunciamiento administrativo ha causado estado y a dado por terminada la instancia administrativa, quedando expedito el derecho de la administrada para proceder conforme a la ley.

Que, conforme lo establece el inciso 218.2 del artículo 218º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **"Son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa...."**, entendiéndose de la norma antes mencionada, que si la resolución proviene de una autoridad administrativa que cuya organización administrativa no dota de instancia jerárquicamente superior, es obvio, que será su decisión administrativa la que agote la vía administrativa directamente.

Que, el mismo artículo 218º de la ley antes mencionada, señala en su primer párrafo lo siguiente: **"Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser**



GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha sido cotejado a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 2012



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000025 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 16 ENE 2012

impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148º de la Constitución Política del Estado".

En tal sentido, teniéndose en cuenta lo hasta ahora señalado, no cabe duda alguna que por imperio de la ley, esta sede regional no se encuentra competente y no ostenta la facultad legal permitida, para emitir nuevo pronunciamiento con respecto a lo solicitado por la administrada, pues como la controversia fue resuelta administrativamente anteriormente, aquella ha causado estado y se ha producido el agotamiento de la instancia administrativa a nivel regional, de allí que corresponde a la administrada proceder conforme a los mecanismos legales pertinentes a fin de salvaguardar sus derechos que considere vulnerados.

Que, mediante Informe N° 0001415-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de diciembre del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de NO EMITIR NUEVO PRONUNCIAMIENTO ADMINISTRATIVO sobre la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000762-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 18 de octubre del año 2011, formulada por la administrada doña YANET ATALAYA CHAVEZ

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO EMITIR NUEVO PRONUNCIAMIENTO ADMINISTRATIVO sobre la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000762-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 18 de octubre del año 2011, formulada por la administrada doña YANET ATALAYA CHAVEZ, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFÉ DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010/ GRT - P.
El presente documento es una copia fiel del original que se tomó a la vista



Copia Fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000025 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Cristian Baca Peña
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

TUMBES, 16 ENE 2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VÍAS DÍOSES
PRESIDENTE REGIONAL



GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes